

MFD
PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2019-00334-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez el presente trámite, con el atento informe que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 04 de mayo de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, se tiene que por dificultades técnicas presentadas en la plataforma virtual de audiencias LIFESIZE, se reprogramó fecha y hora para llevar a cabo audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO para el día miércoles CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

No obstante; la apoderada judicial de la parte demandante, DRA. GLORIA LICETH FLOREZ QUINTERO solicitó aplazamiento de la audiencia, por cuanto fue diagnosticada con SARS COV- 2 (Covid-19), razón por la cual se encuentra cumpliendo con el aislamiento obligatorio ordenado por su médico tratante, pues de ello, se aportó evidencia al expediente digital.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que las condiciones de salud que presenta la apoderada judicial hacen imposible su comparecencia a la audiencia, y son un motivo de fuerza mayor, este Despacho procederá a reprogramar la audiencia de que trata los Artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día viernes VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

En virtud de todo lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO para el día viernes VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, en la cual se practicarán las pruebas pendientes, se declarará concluida la etapa probatoria, se oirán a las partes en alegaciones finales, y posteriormente se proferirá sentencia.

SEGUNDO: Informar a las partes que no se aceptará ningún tipo de aplazamiento, por cuanto la reprogramación de la audiencia se está realizando con una antelación de más de ocho (8) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ